



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 2687
ANT. : 1) D.S. N° 135, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Minvu. 2) Oficio N° 178 de fecha 19 de noviembre de 2024. 3) Resolución Exenta N° 3101 de fecha 08 de noviembre de 2024, ambos de la SEREMI (V. y U.) Región de Valparaíso.
MAT. : Informa no ratificación de la inscripción y solicita realizar las gestiones tendientes a esclarecer que el profesional que habilita la inscripción está en posesión del título profesional
ADJ. : Resolución Exenta N° 3101 y copia de Título Profesional.

Santiago, 30 diciembre 2024

**A : BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAISO**
**DE : VERENA MONSERRAT MUÑOZ RIEDEL
JEFA DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS (S)**

1. Junto con saludar, se informa a Ud., que se ha desarrollado el proceso de análisis de los antecedentes de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU del Sr. Maurice Perrot Milott, Rut 19.490.113-5, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° ORD. REGION	FECHA ORD. REGION	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RUT	D V	REGISTRO	N° RESOL.	FECHA RESOL.	TIPO TRAMITE
178	19-11-2024	MAURICE PERROT MILOTT	19.490.113	5	CONSULTORES	3101	08-11-2024	INSCRIPCIÓN

2. En el contexto de lo anterior, se ha advertido que el título profesional no ha podido ser validado en la página web de la Universidad de Valparaíso dispuesta para estos efectos en el siguiente enlace: <https://verificacertificado.uv.cl/>
3. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, esta Coordinadora Nacional devolverá sin ratificar la inscripción.
4. Asimismo, se agradecerá realizar las gestiones tendientes a esclarecer que el profesional que habilita la inscripción está en posesión del título profesional, mediante consulta directa al proveedor y/o a la Casa de Estudios.
5. Finalmente, si esa SEREMI de (V. y U.) determina que los hechos podrían ser constitutivos de infracciones a la normativa, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del D.S. N° 135, que indica: “*Si se proporcionare información falsa, se aplicará al Consultor la sanción establecida en el artículo 43°, letra e), de este Reglamento*”, se deberá iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio substanciado de conformidad con la Ley N° 19.880.

Saluda atentamente a Ud.

VERENA MONSERRAT MUÑOZ RIEDEL
JEFA DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS (S)

RGN

Distribución

- DESTINATARIO CON ANTECEDENTES
- ENCARGADO REGISTROS TÉCNICOS SEREMI VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS